

Cód. FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 5		

Información Presupuestal

No. CDP	Valor	Saldo	No Necesidad
	\$106.000.000	\$106.000.000	54389

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

El Decreto Municipal 883 de 2015 modificado por el Decreto Municipal 863 de 2020, determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello, determinó que es función de la Secretaría de Suministros y Servicios realizar la contratación del Distrito Especial de Medellín exceptuando casos particulares en los que el Alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales. Esta dependencia de apoyo del nivel central, tiene las siguientes responsabilidades principales: (I) Gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) Realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual, y (III) Asegurar la administración y mantenimiento de los bienes. Adicionalmente, el Decreto Municipal 0361 de 2024. Por medio del cual se expide el Decreto Único de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; y se dictan otras disposiciones complementarias, reitera que la Secretaría de Suministros y Servicios, mantiene la competencia general en materia de contratación en las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logística, jurídica, administrativa y financiera y contable, salvo delegación especial del Alcalde, y es por ello que esta dependencia, realiza los procesos contractuales de la Secretaría Educación, excepto los establecidos en el artículo 8 de este decreto.

La Secretaría de Suministros y Servicios del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en cumplimiento de la misión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 128 del Decreto 883 de 2015, numeral 3, de definir las políticas y procedimientos para la adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización, requeridos por diferentes dependencias de la Administración Municipal, de acuerdo con la normatividad vigente; así mismo y de acuerdo con el artículo 131 de este mismo decreto, direccionar la administración y el mantenimiento de bienes muebles e

Cód. FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión 5		

inmuebles fiscales para prestar los servicios requeridos, garantizando la eficiente prestación de estos y el correcto funcionamiento de los bienes de las diferentes dependencias.

Según el artículo 134 del Decreto 883 del 3 de junio de 2015, la Secretaría de Educación de Medellín es una dependencia del nivel central, que tendrá como responsabilidad garantizar el acceso y la permanencia de niñas, niños, jóvenes y adultos del Distrito de Medellín a un sistema educativo caracterizado por la calidad, la eficiencia, la efectividad y la pertinencia, que forme ciudadanas y ciudadanos comprometidos con su ciudad, su región y el país, para la construcción de una sociedad democrática, incluyente, equitativa y productiva.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta la delegación consagrada en el artículo 10 del Decreto 0361 de 2024, la Secretaría de Educación, sin consideración a la cuantía podrá adelantar los procesos de contratación en todas sus etapas, que involucren recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) – Línea Educación para la prestación del servicio educativo de cualquier tipo de población, así como aquellos procesos con regímenes normativos especiales, Cobertura Educativa de conformidad con lo establecido en el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen. Asimismo, la competencia para adelantar los procesos de contratación de las prácticas laborales en Instituciones Educativas de Carácter Oficial en el marco normativo del Decreto Distrital 262 de 2023 o las normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

La Secretaría de Educación contempla dentro de sus funciones, administrar y coordinar los recursos logísticos, financieros, la planta de cargos y la planta del personal docente y administrativos, como también, administrar los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) transferidos por el Ministerio de Educación Nacional al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, esto, según las necesidades del servicio y las regulaciones normativas respectivas, garantizando la cobertura total, la educación obligatoria y la evaluación global del servicio Educativo. Así mismo, debe coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la supervisión técnica de los mismos.

Para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín la educación es un derecho fundamental y uno de los principales promotores del Desarrollo Humano Integral, que permite el fortalecimiento de capacidades y habilidades que contribuyan a superar la exclusión, la inequidad, la desigualdad y mejorar la calidad de vida y productividad individual y social. La educación es un medio para el acceso al conocimiento, a la tecnología, a la ciencia y a los demás

Cód. FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 5		

bienes y valores de la cultura y, de manera prioritaria, para la formación de ciudadanos y ciudadanas respetuosos de la vida como valor supremo, de los otros y del entorno. El reconocimiento y la garantía efectiva del derecho a la educación deben hacerse realidad mediante un sistema articulado de niveles educativos de atención acordes con los ciclos vitales, los grupos poblacionales y los territorios que incluya a la población con discapacidad.

Para hacer entonces posible las pretensiones de la Política Pública de Discapacidad del Distrito de Medellín, y en conexión con el plan de Desarrollo 2024 – 2027 “Medellín Te quiere”, en el Pilar 1 “Creemos en la Educación y en las oportunidades para el bienestar económico”, Componente 1.2. “Educación para el progreso social”, Programa 1.2.3. “Medellín: Escuela Incluyente y Equitativa”, y en el Indicador 1.2.3.1. “Estudiantes en situación de vulnerabilidad atendidos con estrategias y apoyos especializados”, se hace necesario garantizar el acceso y permanencia para grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad. Para el presente asunto la población con Necesidades Educativas Especiales por discapacidad y Talentos Excepcionales, es que se trabaja con estudiantes mediante estrategias inclusivas, metodologías flexibles, maestros formados para la atención a la diversidad y profesionales de apoyo idóneos.

Este programa busca contribuir a la promoción de derechos, formación y acompañamiento de grupos y sectores poblacionales presentes en el entorno educativo en el Distrito de Medellín. Aportando a la inclusión en el espacio educativo para las poblaciones con capacidades diversas y/o talentos excepcionales (físicas, sensoriales y/o cognitivas, neurológicas); con diversidades socio culturales (étnicas, religiosas); y que afrontan situaciones coyunturales (migrantes, víctimas de conflicto, desplazadas, en situación de enfermedad, en extraedad como también niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el sistema de responsabilidad penal, y población adulta que no sabe leer ni escribir, personas con discapacidad, entre otras). Concibiendo la escuela como un escenario diverso, y promoviendo acciones afirmativas para disminuir las barreras de acceso, físicas y pedagógicas garantizando a todas las personas el acceso a una educación de calidad.

Para el presente proceso de contratación se atenderá población con Necesidades Educativas Especiales por discapacidad y Talentos Excepcionales, a través de la adquisición de recursos de aprendizaje para la formación laboral en las áreas de artes, manualidades, sistemas, lectura, agroambiental, carpintería, cocina y panadería para los aprendices de la Institución Maestro Guillermo Vélez Vélez para proveer espacios y equipamientos adecuados para la formación; fortaleciendo los ambientes formativos en la sede dispuesta para la atención a la diversidad y profesionales de apoyo idóneos.

La Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación

Cód. FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 5		

de Medellín, en cumplimiento de la normatividad nacional señalada en la Constitución Política de 1991, Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), Ley 324 de 1996, Ley 361 de 1997, Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), Ley 1346 de 2009 Convención de derechos para las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, ratificada por Colombia en marzo de 2011, Ley 1618 de 2013, Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1075 de 2015, busca materializar los objetivos y principios de dichas normas, mediante la oferta de diferentes programas que garanticen la pertinencia y calidad de los procesos educativos que se desarrollen en la ciudad, contribuyendo con la educación inclusiva de estudiantes con discapacidad. De acuerdo con lo anterior, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín es consciente que debe proveer las herramientas suficientes para el óptimo desarrollo institucional de la Sede Guillermo Vélez Vélez.

En este punto es importante enunciar lo establecido en la Ley 1618 de 2013 por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad#, específicamente el literal k del artículo 11 el cual señala que se debe: #Garantizar la enseñanza primaria gratuita y obligatoria de la educación secundaria, así como asegurar que los jóvenes y adultos con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos, la educación para el trabajo y el aprendizaje durante toda la vida, sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás; en todo caso las personas con discapacidad que ingresen a una universidad pública pagarán el valor de matrícula mínimo establecido por la institución de educación superior.

Es así, como la Secretaría de Educación en el marco de la educación inclusiva y flexible, en concordancia con lo establecido por el Concejo de Medellín en el Acuerdo Municipal N°039 de 2011 y el Decreto Reglamentario N° 01390 de 2012, busca cumplir su objeto misional frente a una población de hasta 600 aprendices en condición de discapacidad cognitiva y/o mental, que es remitida en su gran mayoría por la Unidad de Atención Integral -UAI- de las instituciones educativas oficiales, Instituciones de Rehabilitación para personas con discapacidad mental o también por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, SENA, INDER o por demanda propia.

Para dar cumplimiento a la misión de ofrecer la Educación para el trabajo y el desarrollo humano de estudiantes en condición de discapacidad cognitiva y/o mental psicosocial, soportándose en los Decretos 1075 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación y 4904 de 2009 por el cual se reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano y se dictan otras disposiciones, se busca ampliar la oferta educativa para dicha población ya sea asociada o no a otras condiciones de orden psíquico, físico, comunicativo o sensorial, con atención

Cód. FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión 5		

especializada desde el sistema educativo para su inclusión social y laboral.

El programa desarrollado en la Institución, es liderado por la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y articulado con las Secretarías de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos y Desarrollo Económico, las cuales aportan recursos para el funcionamiento del mismo; también se articulan el SENA para el desarrollo de la formación complementaria y titulada, y el INDER MEDELLÍN que implementa el programa Deporte Sin Límites, a través de una propuesta de acondicionamiento físico y deporte.

Actualmente la Secretaría de Educación, desde la sede llamada Maestro Guillermo Vélez, viene ofreciendo diferentes procesos de formación laboral, orientados al fortalecimiento y/o desarrollo de competencias laborales generales, específicas y ciudadanas, así como la capacitación en emprendimiento, los cuales se siguen desarrollando durante la vigencia 2024.

De igual manera, se incluyen los servicios definidos en la propuesta institucional dirigidos a la población con discapacidad mental psicosocial, en cumplimiento de la sentencia N° 28 de 2015; proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia cuyo temática fue Derecho a la educación de las personas con discapacidad mental/objetivo de la educación#, y que originó la Mesa de trabajo Intersectorial de Educación Inclusiva, liderada por la Unidad de Discapacidad adscrita a la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos.

En consecuencia, para el año 2024 se da continuidad a la oferta institucional para los jóvenes ya vinculados a la misma y se sigue brindando el acompañamiento desde las diferentes áreas, que requiere la población para su acceso y permanencia a nivel educativo y/o laboral dando cumplimiento a los compromisos de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Por lo anterior, se busca adquirir recursos de aprendizaje para las formaciones en las áreas de artes, manualidades, sistemas, lectura, agroambiental, carpintería, cocina, panadería y el funcionamiento del programa en la sede Institución Maestro Guillermo Vélez Vélez, con el fin de garantizar a la población espacios propicios para su formación, eficientes y funcionales, acorde con las necesidades físicas y tecnológicas de cada contexto escolar y contribuir al mejoramiento en la calidad de vida de la población menos favorecida.

Es importante precisar, que la necesidad de la Institución obedece a los recursos de aprendizaje con mayor prioridad para el desarrollo de los procesos de formación en las áreas mencionadas anteriormente, y que a la fecha algunos procesos no se han abastecido

Cód. FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 5		

desde hace tres años, en el caso agroambiental y artes escénicas.

En razón a lo anterior, el Distrito de Medellín verificó la disponibilidad de los bienes requeridos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y evidenció que en los Acuerdos Marcos vigentes no se encontraban la totalidad de los mismos, pero que bajo el Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Superficies si es posible adquirirlos en su totalidad.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

Dado lo anterior, la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para satisfacer la necesidad aquí descrita, requiere adelantar el proceso de mínima cuantía mediante el Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC.

La presente necesidad se encuentra asociada al proyecto 200381 con nombre Educación Sin Barreras con CÓDIGO BPIN 2020050010455.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar.

Objeto:

Adquirir equipos técnicos, tecnológicos e industriales para la formación laboral de los aprendices de las Instituciones Educativas.

Códigos UNSPSC:

NIVEL	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION CODIGO
Producto	40101715	Cámara de temperatura y humedad constantes
Producto	41111507	Básculas de mesa
Producto	44111905	Tableros de borrado en seco o accesorios
Producto	48101516	Hornos microondas para uso comercial
Producto	48101604	Moledoras de café para uso comercial
Producto	48101608	Licadoras para uso comercial
Producto	48101909	Teteras o cafeteras para servicio de comidas
Producto	52141507	Congeladores verticales para uso doméstico
Producto	40101604	Ventiladores
Producto	42192210	Sillas de ruedas
Producto	45121506	Cámaras de video conferencia
Producto	43222901	Acondicionadores de línea
Producto	45111616	Proyectores de video

Cód. FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 5		

Producto	47111502	Máquinas lavadoras tipo lavandería
Producto	52161505	Televisores
Producto	52161512	Altosparlantes
Producto	52161551	Micrófono inalámbrico y sistema de amplificación de instrumentos
Producto	52161611	Soporte para micrófonos
Producto	56121805	Archivos planos
Producto	23101537	Lijadora de banda y disco
Producto	24101507	Carretillas
Producto	27111515	Taladro de mano
Producto	27112006	Guadañas
Producto	27112710	Pistolas de tornillos eléctricas
Producto	27112748	Sierra ingleteadora
Producto	39111818	Reflector de lámpara
Producto	39112102	Iluminación óptica de diodo emisor de luz led
Producto	39121009	Reguladores eléctricos o de potencia
Producto	39121004	Unidades de suministro de energía
Producto	21101504	Desmalezadoras
Producto	86131903	ESCUELAS ESPECIALIZADAS PARA PERSONAS DISCAPACITADAS
Clase	C01	CATEGORIZACIÓN MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS EDUCATIVOS
Origen de los Recursos:		
Código	Descripción	
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN	
ALCANCE DEL OBJETO.		
Adquisición de equipos técnicos e industriales utilizados en los procesos de formación laboral que se desarrollada en la sede Maestro Guillermo Vélez Vélez IMGVV según las cantidades y especificaciones establecida por las áreas técnicas de la institución; estos se pueden categorizar para comprensión en:		
- LOTE 1. EQUIPOS PARA FORMACIONES COCINA, PANADERÍA: Equipos técnicos e industriales para los procesos de formación de manejo de alimentos, cocina y panadería para la Sede IMGVV de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades definidas por la Secretaría de Educación.		

Cód. FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 5		

- **LOTE 2. EQUIPOS PARA FORMACIONES DE ASISTENTES, SISTEMAS, ARTES:** Equipos técnicos y herramientas para los procesos de formación de asistentes administrativos, sistemas, artes plásticas y escénicas para la Sede IMGVV de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades definidas por la Secretaría de Educación.

- **LOTE 3. EQUIPOS PARA FORMACIONES LOGÍSTICA, ALMACENAJE, MADERA Y AGROAMBIENTAL:** Equipos técnico e industriales para los procesos de formación de alistamiento de cargas, logísticas, carpintería y agroambiental para la Sede IMGVV de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades definidas por la Secretaría de Educación.

Códigos UNSPSC.

Nivel	Código	Descripción
Producto	40101715	Cámara de temperatura y humedad constantes
Producto	41111507	Básculas de mesa
Producto	44111905	Tableros de borrado en seco o accesorios
Producto	48101516	Hornos microondas para uso comercial
Producto	48101604	Moledoras de café para uso comercial
Producto	48101608	Licadoras para uso comercial
Producto	48101909	Teteras o cafeteras para servicio de comidas
Producto	52141507	Congeladores verticales para uso doméstico
Producto	40101604	Ventiladores
Producto	42192210	Sillas de ruedas
Producto	45121506	Cámaras de video conferencia
Producto	43222901	Acondicionadores de línea
Producto	45111616	Proyectores de video
Producto	47111502	Máquinas lavadoras tipo lavandería
Producto	52161505	Televisores
Producto	52161512	Altoparlantes
Producto	52161551	Micrófono inalámbrico y sistema de amplificación de instrumentos
Producto	52161611	Soporte para micrófonos
Producto	56121805	Archivos planos
Producto	23101537	Lijadora de banda y disco
Producto	24101507	Carretillas
Producto	27111515	Taladro de mano
Producto	27112006	Guadañas
Producto	27112710	Pistolas de tornillos eléctricas

Cód. FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 5		

Producto	27112748	Sierra ingleteadora			
Producto	39111818	Reflector de lámpara			
Producto	39112102	Iluminación óptica de diodo emisor de luz led			
Producto	39121009	Reguladores eléctricos o de potencia			
Producto	39121004	Unidades de suministro de energía			
Producto	21101504	Desmalezadoras			
Producto	86131903	ESCUELAS ESPECIALIZADAS PARA PERSONAS DISCAPACITADAS			
Clase	C01	CATEGORIZACION	MUNICIPIO	DE	MEDELLIN SERVICIOS EDUCATIVOS
Origen de los recursos.	Código	Descripción			
	002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN			
Ver Anexo Especificaciones Técnicas IMGVV. Identificación del contrato a celebrar.					
CM-Suministros					
Identificación del contrato a celebrar:					
CM-Suministros					
Especificaciones esenciales					
Obligaciones del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín					
1. Cancelar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.					
2. Asignar Supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.					
3. Suministrar la información que requiera el contratista en ocasión a la ejecución del contrato.					
4. Apoyar y brindar acompañamiento durante la ejecución del contrato.					
5. Dar respuesta en forma oportuna a los requerimientos y comunicados presentados por el contratista.					
6. Verificar el cumplimiento de cada uno de los requerimientos señalados en las especificaciones técnicas.					
7. Garantizar los recursos financieros para la ejecución del contrato.					
8. Efectuar de manera oportuna requerimientos al contratista ante incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas, para el establecimiento de los correctivos necesarios.					
9. Recibir los bienes objeto de la presente contratación. Obligaciones del contratista.					

Cód. FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 5		

Obligaciones del contratista.

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.
2. El contratista se obliga para con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a entregar los bienes adquiridos cumpliendo con todas las especificaciones técnicas y en los tiempos indicados por Colombia Compra Eficiente Tienda Virtual del Estado Colombiano, previa coordinación entre las partes en la Sede Maestro Guillermo Vélez Vélez Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín Calle 90 # 51b -25; Medellín, Antioquia.
3. Estarán a cargo del contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, u otro gasto o costo que se causen con motivo del traslado de los bienes adquiridos relacionados con el objeto del presente contrato. Estos costos se entienden incorporados al total del valor del contrato, incluyendo impuestos.
4. Entregar las cantidades requeridas por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín igual a las ofertadas y con todas las especificaciones técnicas mínimas solicitadas.
5. Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
6. Comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato.
7. Las demás que surjan de la ejecución del presente contrato.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

La naturaleza del objeto contractual se ajusta dentro de los conceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en virtud de la naturaleza del contrato y de la cuantía del mismo, toda vez que la adquisición de elementos del presente objeto contractual, es de común utilización en las Entidades Estatales. La contratación para la adquisición de este tipo de bienes es una actividad que puede y debe estandarizarse para obtener eficiencias en el Proceso de Contratación y mejorar la posición negociadora del Estado colombiano.

Por lo anterior, es posible para el caso que nos ocupa enmarcar los bienes requeridos dentro de los denominados servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

En relación a lo contemplado por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se tiene que:

" ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa"

Según lo señalado en el parágrafo primero del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual modifico a su vez el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en lo referente a la

Cód. FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 5		

modalidad de contratación de mínima cuantía, las particularidades del procedimiento allí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de " gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Dicha modalidad fue reglamentada mediante el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el cual modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y a su vez el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedó así:

" ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.3. Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía.

Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas cuando decidan adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en establecimientos que correspondan a la definición de " gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio:

1.La invitación debe estar dirigida a los grandes almacenes. Esta invitación deberá publicarse en el SECOP y en la página web de la entidad, y contendrá como mínimo: La descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de mínimo un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y f) la disponibilidad presupuestal.

2.La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.

3.En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

4.La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal"

Es de anotar como novedades importantes, que El artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 en relación a la adquisición en Grandes Superficies cuando se trate de mínima cuantía, en el cual se trae como innovación el concepto " gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, en vez del concepto de adquirir en grandes superficies, como se señalaba en el anterior texto normativo.

Cód. FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 5		

Además, el nuevo texto normativo contenido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, trajo como novedad importante en su numeral 1, que la invitación debe ser dirigida a los grandes almacenes y deberá publicarse en el SECOP y en la página web de la entidad, modificando lo señalado en el anterior texto normativo del mismo artículo que señalaba que la misma debía estar dirigida a por lo menos dos (2) Grandes Superficies.

Además, adiciona en el contenido mínimo de la invitación en su literal a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel, además de introducir un nuevo requisito en el literal e), el cual consiste en señalar la forma y el lugar de presentación de la cotización.

Por último, vale anotar que otra novedad importante tiene que ver con lo señalado en el numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, en relación al cambio del criterio de desempate en este tipo de procesos, señalando que:

" En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan"

Por todo lo anterior, es viable y justificable el proceso de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía mediante la causal de Adquisiciones en grandes almacenes, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC, el cual estará sometido en todos los aspectos a las disposiciones legales y a las que se establezcan en los estudios previos y los documentos que lo integran.

APLICACIÓN DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA COMERCIAL

El Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que " Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables.

Observando el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y el Documento " valores a partir de los cuales son aplicables los acuerdos comerciales (Umbrales), publicado por Colombia Compra Eficiente; se identifica que al presente proceso de contratación le es aplicable los siguientes acuerdos comerciales vigentes:

Cód. FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 5		

Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN, que es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel Municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El valor estimado de la necesidad en la presente vigencia fue realizado mediante consulta en la página web de Colombia Compra Eficiente, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC. Se consideró el promedio del valor de cada producto según las especificaciones técnicas requeridas para la Sede Maestro Guillermo Vélez Vélez, y puestas en la sede. El cálculo del presupuesto corresponde a la oferta de los proveedores de grandes almacenes con cobertura en la ciudad, además del impuesto sobre las ventas #IVA (19%)# y estampillas Universidad de Antioquia (1%) y Tasa Prodeporte (1.3%).

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El contrato del asunto se atenderá con recursos del proyecto 200381 denominado Educación sin barreras.
CÓDIGO BPIN: 2020050010455.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda, expedido por Colombia Compra Eficiente, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín debe seleccionar al Proveedor que ofrece las condiciones más favorables según lo indique el Instrumento de Agregación de Demanda específico.

En los estudios y documentos previos la Entidad Compradora debe dejar constancia del fundamento para considerar las condiciones de uno u otro Proveedor como las más favorables.

La selección del Proveedor es una responsabilidad exclusiva de la Entidad Compradora y la hace con la colocación de la Orden de Compra a favor de uno de los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda.

Para efectos del presente proceso, se establecen como factores de selección: el cumplimiento en las especificaciones técnicas y el menor precio.

Cód. FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 5		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
9999	No se contemplan riesgos para esta contratación		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar (En este punto remitir al Anexo Estudio de Riesgos):

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0014	NO SE EXIGIRÁN GARANTÍAS	0,00	0	

GARANTIAS.

Los bienes objeto de la Orden de Compra deben estar amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013.

Cuando la Entidad Compradora decide adquirir bienes del Catálogo de Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011 y en el Decreto 735 de 2013.

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar	Bien o servicio objeto del contrato:
	Adquirir equipos técnicos, tecnológicos e industriales para la formación laboral de los aprendices de las Instituciones Educativas.
	Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial): \$ 106.000.000 CIENTO SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA

Cód. FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 5		

	Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera): Pago Único				
	Interventoría (supervisión del contrato): (Nombre y cargo de quien o quienes la ejercerán). El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así: Clase: Supervisión Tipo: B				
	DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
	Supervisor	TODOS	71762511	BERRIO SOTO GABRIEL JAIME	gabriel.berrio@medellin.gov.co
	Apoyo	SUPLENTE	43260412	MUNERA LEAL BEATRIZ MARCELA	beatriz.munera@medellin.gov.co
	Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios): Calle 90 #51b-25, Aranjuez. Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.				
	Duración o Plazo de ejecución del contrato: 60 Días Calendario				
Multas: Los bienes objeto de la Orden de Compra deben estar amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013. Cuando la Entidad Compradora decide adquirir bienes del Catálogo de Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011 y en el Decreto 735 de 2013. Si el Gran Almacén incumple los términos y plazos de entrega de los bienes adquiridos de la Orden de Compra, la Entidad Compradora puede seguir el					

Cód. FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 5		

	procedimiento para declarar el incumplimiento e imponer multas o sanciones según el régimen aplicable a su contratación. Si la Entidad Compradora declara el incumplimiento e impone multas o sanciones, debe informar del hecho a Colombia Compra Eficiente y aplicar las reglas de publicidad correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993. Cláusula Penal Pecuniaria: Los bienes objeto de la Orden de Compra deben estar amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013. Cuando la Entidad Compradora decide adquirir bienes del Catálogo de Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011 y en el Decreto 735 de 2013. Si el Gran Almacén incumple los términos y plazos de entrega de los bienes adquiridos de la Orden de Compra, la Entidad Compradora puede seguir el procedimiento para declarar el incumplimiento e imponer multas o sanciones según el régimen aplicable a su contratación. Si la Entidad Compradora declara el incumplimiento e impone multas o sanciones, debe informar del hecho a Colombia Compra Eficiente y aplicar las reglas de publicidad correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993. Línea del Plan de Desarrollo: Para hacer entonces posible las pretensiones de la Política Pública de Discapacidad del Distrito de Medellín, y en conexión con el plan de Desarrollo 2024 – 2027 “Medellín Te quiere”, en el Pilar 1 “Creemos en la Educación y en las oportunidades para el bienestar económico”, Componente 1.2. “Educación para el progreso social”, Programa 1.2.3. “Medellín: Escuela Incluyente y Equitativa”, y en el Indicador 1.2.3.1. “Estudiantes en situación de vulnerabilidad atendidos con estrategias y apoyos especializados”, se hace necesario garantizar el acceso y permanencia para grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad. Para el presente asunto la población con Necesidades Educativas Especiales por discapacidad y Talentos Excepcionales, es que se trabaja con estudiantes mediante estrategias inclusivas, metodologías flexibles, maestros formados para la atención a la diversidad y profesionales de apoyo idóneos.
--	---

Cód. FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 5		

	En este sentido, la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación Medellín ha liderado durante los últimos once años el proceso de apoyo pedagógico para los estudiantes con discapacidad y capacidades o talentos excepcionales, poniendo a disposición de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media, la estrategia de la Unidad de Atención Integral (UAI), posibilitando desarrollar procesos de evaluación psicopedagógica, diseño e implementación de apoyos psicopedagógicos en aula de clases, asesoría y formación a docentes y familias. Es así, como la Secretaría de Educación en el marco de la educación inclusiva y flexible, con un enfoque de derechos sobre las oportunidades, sobre los bienes y servicios e igualdad de condiciones según su capacidad, gestiona la articulación de los apoyos, para que los estudiantes en condición de discapacidad cognitiva y/o mental psicosocial, que se forman en la Sede Maestro Guillermo Vélez, y en otras instituciones de la ciudad, en concordancia con lo establecido por el Concejo de Medellín en el Acuerdo Municipal N° 039 de 2011 y el Decreto Reglamentario N° 01390 de 2012, pueda cumplir su objeto misional frente a una población de hasta 600 aprendices en condición de discapacidad cognitiva y/o mental, que es remitida en su gran mayoría por la Unidad de Atención Integral -UAI- de las instituciones educativas oficiales, Instituciones de Rehabilitación para personas con discapacidad o también por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Sena, INDER o por demanda propia. Para dar cumplimiento a la misión de ofrecer la Educación para el trabajo y el desarrollo humano de estudiantes en condición de discapacidad cognitiva y/o mental psicosocial, soportándose en los Decretos 1075 de 2015 y 4904 de 2009, se busca ampliar la oferta educativa para dicha población ya sea asociada o no a otras condiciones de orden psíquico, físico, comunicativo o sensorial, con atención especializada desde el sistema educativo para su inclusión social y laboral según sus capacidades.
--	---

Firma
Gabriel Jaime Berrío Soto
Técnico

Firma
Sandro Adolfo Paniagua Florez
Abogado

Cód. FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 5		